

- RECOMENDACIÓN -
PARA INTENSIFICAR LA ORDENACIÓN ACTUAL DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE

TÍTULO: Recomendación de ICCAT (hecha en 1991) para intensificar la ordenación actual del atún rojo del Atlántico oeste
(Entró en vigor en enero de 1992)

PRIMERO: Con el fin de conseguir la meta de mantener las mejoras en el stock de atún rojo del Atlántico oeste y permitir a ICCAT desarrollar un programa de varios años de duración, para una recuperación intensiva de este stock:

- a Que la Partes Contratantes cuyos nacionales hayan capturado activamente el atún rojo en el Atlántico oeste, instituyan *ad interim*, medidas efectivas que limiten la cuota para seguimiento científico como sigue:

<i>Cuota para el período</i>	<i>Máximo en el período</i>	<i>Primer año</i>
1992 y 1993	4.788 t	2.660 t
1994 y 1995	3.990 t	2.261 t

- b Que la cuotas bianuales para seguimiento científico que se describen en el párrafo 1 (a) sean obtenidas por estas Partes Contratantes en las mismas proporciones que se acordaron en 1990.

No obstante el párrafo (a) los límites de captura en 1994, y si no en 1994, en 1996, volverán a los de 1991, a menos que el análisis del SCRS en 1993 ó 1995 indique otra cosa.

- c Que se establezca un Comité especial de revisión de gestión del atún rojo del Atlántico oeste compuesto por representantes de estas Partes Contratantes, con el fin de debatir propuestas para la puesta en práctica de medidas y revisar el estado de la captura de atún rojo en el Atlántico oeste. Este Comité de revisión de gestión se reunirá a principios de 1992 para considerar una posible reducción del nivel de pesca al 50% de la cuota científica de 1991, para permitir una recuperación mas rápida del stock de atún rojo en el Atlántico oeste, de acuerdo con el programa que se propone a continuación:

Los límites de captura para el atún rojo del Atlántico oeste para los años 1993 y 1994 son los siguientes:

	EE.UU	Canadá	Japón	TOTAL (t)
1993	693 t	286 t	350 t	1.329 t
1994	693 t	286 t	350 t	1.329 t

Los límites de captura en 1995 volverán a ser los de 1991, a menos que el análisis del SCRS en 1994 indique otra cosa.

- d Empezando con la captura de 1992, si la captura de una de estas Partes Contratantes sobrepasa su cuota anual o bianual a fines de vigilancia científica, entonces, en el período bianual o año siguiente a la comunicación de esta captura esa Parte Contratante reducirá su captura para compensar el exceso anterior. Esta reducción se aplicará a la captura nacional de la Parte Contratante en cuestión, por la cantidad en exceso.

SEGUNDO: Las tres Partes Contratantes prohibirán la captura y desembarque de atún rojo con un peso inferior a 30 kg ó bien de longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

No obstante la anterior medida de regulación, estas tres Partes Contratantes podrán conceder tolerancias para capturar atún rojo de peso inferior a 30 kg ó bien de longitud a la horquilla inferior a 115 cm para limitar la captura de estos peces a no más del 8% en peso del total de la captura de atún rojo a nivel nacional, e implantarán medidas a fin de que los pescadores no obtengan beneficios económicos por la venta de estos peces.

TERCERO: Estas tres Partes Contratantes fomentarán que sus respectivos pescadores dedicados a la pesca comercial o de recreo, marquen y liberen los peces de peso inferior a 30 kg o bien de longitud a la horquilla inferior a 115 cm.